



**CONVENIO PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO
ECONOMICO DEL SERVICIO UNIFICADO DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL TERMINO MUNICIPAL DE PONFERRADA.**

I.- CONSIDERACIONES GENERALES.-

1.- Objeto.-

Es objeto del presente convenio regular las condiciones técnicas-económicas y administrativas, que regirán la Gestión Integral del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento en todo el Municipio de Ponferrada, en su estructura actual, consecuencia de la avocación de competencias, que en su día fueron delegadas por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada y la adscripción de "nuevas infraestructuras", que conjuntamente con las redes e instalaciones existentes, constituyen el sustrato material del servicio unificado.

2.- Ámbito Territorial

El ámbito territorial de la concesión unificada, se extiende a todo el término municipal de Ponferrada, incluyendo expresamente, los núcleos de población excluidos en el expediente contractual formalizado en abril de 1997; abarcando por tanto, los servicios de abastecimiento y saneamiento, en los núcleos de población de: Cuatrovientos, Fuentesnuevas, Dehesas, Columbrianos, San Andrés de Montejos y Barcena.

3.- Titularidad del Servicio y de las Infraestructuras.

El servicio de abastecimiento y saneamiento en el Municipio de Ponferrada, ostenta la condición de servicio público municipal.

La titularidad de las infraestructuras que se ponen a disposición del concesionario o que en el futuro se afecten al servicio, corresponden en exclusividad al Ayuntamiento de Ponferrada.

Mediante el presente acuerdo, se integran en un único servicio las redes generales de abastecimiento y saneamiento y las infraestructuras que a continuación se relacionan:

- Redes de agua y saneamiento transferidas por la Mancomunidad de Municipios, a excepción de: La arteria de transporte desde la potabilizadora de Cubillos del Sil a los depósitos de Ponferrada en Columbrianos Ø 450; Un depósito de Ponferrada en Columbrianos con capacidad para 10.000 m³.; La red que une el depósito de Ponferrada en



Ayuntamiento de Ponferrada

Columbrianos con el Polígono Industrial de Camponaraya u otra que ejecute para este fin con Ø 200.

- Red de abastecimiento desde el Embalse de Bárcena, Conducción y E.T.A.P.
- Depósito regulador y ramal de enganche a la red de Ponferrada.
- Instalación para bombeo de agua, desde la presa de Bárcena al depósito regulador de Santo Tomás de las Ollas.
- Tubería de impulsión y depósito en el Polígono Industrial de Santo Tomás de las Ollas.

Las redes, infraestructuras o bienes que en el futuro se pongan a disposición del concesionario, exigirán la previa formalización de un acta de entrega entre el titular del servicio y su gestor.

Finalizada por cualquier causa la concesión, todos los bienes afectos al servicio revertirán al Ayuntamiento de Ponferrada, debiendo el concesionario entregar todas las obras e instalaciones a que está obligado con arreglo al contrato suscrito, en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.

Las obras que realice el concesionario a su costa, revertirán al Ayuntamiento, si aquel lo conviene expresamente, teniendo el concesionario derecho a ser indemnizado por su valor residual. En caso contrario, si las obras pueden separarse sin menoscabo de aquello a lo que estuvieran unidas, el concesionario tendrá derecho a retirarlas.

4.- Concesiones de agua

El Ayuntamiento de Ponferrada abastece de agua potable a su población, básicamente de dos concesiones: La primera en el Río Oza en San Clemente de Valdeza, con un caudal máximo instantáneo de derivación de 200 l/s; la segunda en el Pantano de Bárcena (al sitio de Santo Tomás de las Ollas), con un caudal máximo instantáneo de derivación de 150 l/s.

Ambas concesiones serán aprovechadas por el gestor del servicio, quien asume directa y exclusivamente la responsabilidad de ajustar su actuación a los límites y condiciones establecidas por el Organismo de Cuenca, que se unen a este acuerdo como parte integrante del mismo (Anexo I). En especial, es de obligado cumplimiento para el concesionario, los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Ponferrada con el convenio específico, suscrito el 3 de agosto de 2009, con la Comunidad de Regantes de Santo Tomás de las Ollas (Anexo II).



Ayuntamiento de Ponferrada

Se relacionan a continuación, otros aprovechamientos de agua, que se ponen a disposición del concesionario; sometiendo su uso a los límites específicos establecidos por el Organismo de Cuenca para cada aprovechamiento:

- Aprovechamiento de aguas en el río Sil, paraje de las Parras.
- Concesión de agua del Río Oza en San Esteban de Valdueza.
- Concesión de agua del arroyo de Villanueva de Valdueza.
- Concesión de agua del arroyo de Aro en Peñalba de Santiago.
- Autorización de aprovechamiento de dos manantiales en Compludo.
- Autorización de aprovechamiento de dos manantiales en Lombillo.
- Autorización de aprovechamiento de aguas en el arroyo Tegeo y de un manantial en Palacios de Compludo.
- Autorización de aprovechamiento de un manantial y del arroyo Mocharro en Espinoso de Compludo.

El canon de regulación de todos estos aprovechamientos será un gasto de explotación para el concesionario cubierto con cargo a los ingresos de explotación.

5.- Autorizaciones de vertido

Queda anulado y sin efecto el punto de vertido N-02400434, con un volumen máximo autorizado de 2.978.696 m³, y un canon de 142.213,30 €, por haberse incorporado el referido vertido al Sistema General de Saneamiento, con fecha 27 de abril de 2009.

Transitoriamente están autorizados los vertidos directos al dominio público, que a continuación se relacionan, cuyo canon irá por cuenta del concesionario:

A) Núcleos

Municipio	Núcleo	Canon
Ponferrada	Barcena	802,96
	Columbrianos	5.092,66
	Fuentesnuevas	7.341,00
	San Andrés de Montejos	1.988,88
	TOTAL	15.225,50



Ayuntamiento de Ponferrada

B) Industriales

Denominación	Municipio	Caudal	Canon
Políg. Indust. Cantalobos	Ponferrada	128.652	4.947

Se adscribe al gestor 17 mini depuradoras emplazadas en las cuencas de los Ríos Oza, Meruelo y Arroyo de Rimor. Por el presente acuerdo el referido gestor se compromete a mantener los límites y condiciones establecidas por el organismo de cuenca, en la autorización de actividad y al abono del canon correspondiente.

Con carácter general, es responsabilidad del gestor controlar que las condiciones y características de las aguas residuales, se ajusten a los límites establecidos por la Administración competente para prestar el servicio de depuración "en alta".

6.- Naturaleza del acuerdo.

El presente convenio redactado al amparo de lo dispuesto en el Artº. 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y con el se pretende establecer un régimen unitario del servicio y establecer el equilibrio económico de la concesión del servicio unificado definido en el apartado uno, haciéndola viable.

La gestión del servicio unificado definido en el artículo 1, se ajustará en todo caso a "El proyecto de explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento en el término municipal de Ponferrada", y al "Estudio económico" del mismo, que se unen al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

Contractualmente, la concesión unificada se ajustará al régimen previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado en sesión plenaria de fecha 17 de abril del 96 y al contrato formalizado el 28 de abril del 97. Así como al pliego de cláusulas administrativas, que regirá la adjudicación mediante procedimiento negociado de la gestión del servicio en nuevos núcleos y su correspondiente documento contractual. En todo caso, tendrá preferencia de aplicación, en caso de contradicción o dudas de interpretación, lo pactado en el



Ayuntamiento de Ponferrada

presente acuerdo y en los documentos futuros que se aprueben en su desarrollo.

7.- Modificación del servicio

Las características del servicio objeto de concesión podrán ser modificadas por razones de "interés público". La Administración restablecerá el equilibrio económico de la concesión, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos y forma que determine el Artº. 258 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- EXPLOTACION DEL SERVICIO UNIFICADO

8.- Plan Director del Servicio.

La explotación del servicio se ajustará, en todo caso, a la relación de medios e infraestructuras que se contienen en "El proyecto de Explotación" redactado por la Sección Técnica Municipal.

En desarrollo del mismo, el concesionario presentará en el plazo de 1 año, a contar desde la suscripción del presente acuerdo, un PLAN DIRECTOR DEL SERVICIO UNIFICADO, estableciendo los objetivos a cubrir durante el plazo de vigencia de la concesión unificada. Estos objetivos deberán abarcar todos los aspectos relacionados con la mejor gestión del servicio y con las necesidades municipales, especialmente en los siguientes ámbitos: Control y eliminación de fugas en las redes y colectores generales; mantenimiento de caudales ecológicos; fomento de un único responsable de agua; supresión de compra de agua a otras administraciones y otros aspectos de naturaleza análoga.

El plan director será aprobado por la Administración competente, quien podrá modificarlo por razones de "interés público". El documento original y sus modificaciones será de obligado cumplimiento para el concesionario.

9.- Plan de Inversiones.

Aprobado el Plan Director del Servicio, el concesionario propondrá un plan de inversiones en obra nueva o ampliaciones para todo el ámbito de la concesión y a lo largo del plazo concesional. Este plan de inversiones será



Ayuntamiento de Ponferrada

autorizado por el Ayuntamiento de Ponferrada quien libremente podrá modificarlo.

Su regulación general será la establecida en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas aprobadas en sesión plenaria de fecha 17 de octubre de 1996, en todo aquello que no contradiga los principios de la contratación pública.

Las obras de inversión nueva y las ampliaciones del servicio, será por cuenta de la Administración titular del servicio que las licitara de conformidad con la LSCP..

Las obras ofertadas en concepto de canon, necesarias para la prestación del servicio y que a continuación se relacionan, serán financiadas y ejecutadas por el concesionario, sin tener repercusión en tarifa:

	Obra	Importe
1	Red de transporte de abastecimiento desde los depósitos de Montearenas hasta el barrio de Cuatrovientos	450.000 €. (I.V.A. incluido)
2	Red de distribución desde los depósitos de Montearenas a San Andrés de Montejos.	100.000 €. (I.V.A. incluido)
3	Depósito de Otero	90.000 €. (I.V.A. incluido)
4	Autorización de la E.T.A.P. de Santo Tomás de las Ollas.	200.000 €. (I.V.A. incluido)
5	Red de transporte de abastecimiento desde el puente del Centenario hasta la Avenida de Asturias.	550.000 €. (I.V.A. incluido)
6	Red de transporte y abastecimiento desde la Avenida de Asturias hasta la Glorieta del P.I.B. en Avda. de Galicia.	702.000 €. (I.V.A. incluido)
7	Ampliación en cabecera del colector margen derecha del Río Boeza	380.000 €. (I.V.A. incluido)
8	Obra nueva sin definir con destino a la red general de agua y saneamiento.	528.000 €. (I.V.A. incluido)

Las obras a ejecutar se contratarán en el plazo de 3 años, a contar desde la suscripción del presente acuerdo, de conformidad con "el plan de etapas" que fije la administración y la "valoración" que determine la sección técnica municipal, pudiéndose por la administración y ante otras necesidades modificar las obras relacionadas manteniéndose el importe global de las mismas y la vinculación al servicio.



10.- Obras de reposición, renovación y mejora.

Se entiende por obras de reposición y renovación, todas las obras que no supongan un acto de instalación "ex novo", ni de variación o modificación del sistema de instalación y funcionamiento preexistente y que son necesarias para garantizar la prestación del servicio concedido.

Se entiende por obras de mejora, toda obra que implique una mejora cualitativa del servicio y que sea necesaria afrontar por diversas circunstancias, crecimiento de la población, aumento del número de viviendas, obsolescencia de las redes, etc.

Las obras de reposición, renovación y mejora, son por cuenta de la administración titular del servicio, correspondiendo su ejecución directa al concesionario, cuando su valor no supere los 50.000 €. (I.V.A. incluido). En el resto de los casos, la contratación se realizará por la Administración titular del servicio, de acuerdo con los principios de la licitación pública.

Serán por cuenta del concesionario los primeros 37.500€/anuales de las cantidades facturadas en concepto de obras de reposición, renovación y mejora, sin repercusión en tarifa.

Las obras ejecutadas por el concesionario requerirán, en todo caso, autorización de la Administración competente sobre su valoración económica, necesidad y medidas técnicas a adoptar.

11.- Obra de Conservación y Mantenimiento.-

Las obras de conservación y mantenimiento de las infraestructuras que se ceden en uso, al gestor del servicio, serán por su cuenta y riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado en sesión Plenaria de fecha 17 de abril de 1996.

12.- Obras Complementarias.-



Ayuntamiento de Ponferrada

Todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios a que se refiere el presente convenio, tales como apertura y cerramiento de zanjes, levantamiento y reposición de pavimentos y/o aceras y otros similares, deberán ser ejecutadas por y a cuenta del concesionario.

El Ayuntamiento otorgara al concesionario, el derecho a utilizar la vía publica para realizar todas las operaciones y trabajos necesarios para la distribución de agua potable y saneamiento dentro del termino municipal, debiendo llevar a cabo estas actividades de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales en vigor.

El concesionario gozara de la exacción de pago de las tasas municipales, por aprovechamiento especial de la vía publica, siempre que se trate de obras o actividades referentes al servicio concedido.

II.- PERSONAL

13.- Personal Propio del Gestor del Servicio.-

El personal contratado por el gestor del servicio tendrá a éste como único empleador y responderá directamente de cualquier indemnización derivada de la continuidad, modificación o extinción de la relación laboral.

La Contratación o acto en materia de personal realizado por el concesionario, durante el plazo de la concesión, que pueda tener incidencia en la relación de servicios, será sometido previamente a la aceptación expresa y escrita del Ayuntamiento de Ponferrada.

14.- Personal Trasferido.-

El gestor esta obligado a adscribir al servicio unificado, al personal trasferido por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, una vez sea firme la separación del Ayuntamiento de la referida entidad; dando con ello cumplimiento a la sucesión empresarial prevista en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores y así calificada por el auto 142/09 del Juzgado de lo social nº 2 de Ponferrada.

El personal trasferido mantendrá una relación de servicios con el concesionario municipal y una relación Orgánica con el Ayuntamiento de Ponferrada, por tal razón, si por cualquier causa finalizara o se rescindiere la concesión, el Ayuntamiento se subrogará en este personal, salvo que se convoque nueva licitación, en cuyo caso el Ayuntamiento se compromete a



Ayuntamiento de Ponferrada

incluir en el Pliego de Condiciones de la nueva licitación, una condición por la que el nuevo adjudicatario se subroga en el personal laboral, en las mismas condiciones que estuvieran en el momento de hacerlo.

Las relaciones laborales existentes con el personal procedente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, se regirá además de por la legislación laboral y por el convenio colectivo en vigor, por los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, que así lo dispongan (Art. 7), y ello cuando entren en vigor según la disposición final cuarta, siendo de aplicación el apartado 2 del Art. 92 a cuyo tenor.....procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado, como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.....

IV.- REGIMEN ECONOMICO DE LA CONCESION UNIFICADA.

15.- Equilibrio económico.-

Consecuencia del proceso de negociación abierto para la nueva adjudicación, se configura una concesión por término de 38 años, y un canon fijo MINIMO de 16.100.000 Euros, que abonará el concesionario, en concepto de precio por utilización de los bienes de dominio público que se ponen a su disposición durante toda la vida de la concesión, y necesario para su reposición. Esta cantidad se ajustará a la oferta a realizar por el licitador.

El contrato a suscribir, produce un desequilibrio económico en la concesión inicial que la hace inviable técnica y económicamente en los términos inicialmente pactados, como lo es también la vida independiente de la nueva concesión. Por las razones expuestas y de acuerdo con el proyecto de explotación y el estudio económico del servicio unificado, las partes firmantes convienen en el establecimiento de un plazo único de 38 años para la concesión unificada del servicio de agua y saneamiento en todo el termino municipal de Ponferrada, a contar desde la suscripción del presente acuerdo.

La presente Cláusula anula y deja sin efectos la cláusula 7 del Pliego aprobado en sesión plenaria de 17 de octubre de 1996.

16.- Otros elementos económicos a regular

A.- CANON VARIABLE.- El canon variable se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas de 17 de octubre del 96, y se calcula aplicando, a la suma de los m³ de agua facturada trimestralmente en abastecimiento durante el año que corresponda,



Ayuntamiento de Ponferrada

la tarifa vigente. Dicha tarifa será revisada en la misma proporción y momento que las tasas a abonar por los usuarios.

La facturación (padrones trimestrales) tendrá la consideración de documento inmodificable una vez presentada al Ayuntamiento para su aprobación.

El Ayuntamiento podrá exigir la anticipación de este canon variable en la forma que convenientemente decidan ambas partes.

B.- INGRESO DEL CONCESIONARIO.- Son ingresos brutos del concesionario, los definidos en el artículo 29 del Pliego de Cláusulas del 96. De estos ingresos brutos se deducirán en la liquidación de la cuenta todos los gastos ocasionados por la prestación del servicio, conformándose así, los ingresos líquidos del concesionario, tal y como se regula en el Art. 20 del P.C.A. del Procedimiento negociado y el excedente, definido en el informe de intervención, si lo hubiere, se pondrá a disposición del Ayuntamiento.

C.- GASTOS.- El concesionario asumirá todos los gastos propios e inherentes a la concesión, en el sentido más amplio del concepto de gasto, regulándose su régimen jurídico, por lo dispuesto en el artículo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas del 96 y partiendo de los conceptos determinados en el estudio económico del servicio unificado, redactado por los servicios de intervención municipal.

Corren a cargo del Concesionario, además los siguientes gastos: el canon de regulación, el canon de vertido transitorio, hasta que no se produzca la conexión a emisarios generales de los puntos de vertido descritos en la cláusula quinta del presente acuerdo y los derivados de la compra eventual de agua, incluidas liquidaciones anteriores pendientes de pago, así como los cánones de vertido de las diecisiete mini depuradoras.

D.- REVISION DE TASAS.-

Las tarifas y tasas por la prestación de todos los servicios ordinarios y complementarios, que conforman el objeto contractual inherente a la concesión, serán los que se encuentren aprobados en cada momento por la administración municipal, u organismo competente para cada tipo de servicio. La revisión de las tarifas se efectuara por el Ayuntamiento en base al incremento o disminución del coste de los servicios, teniendo en cuenta el incremento natural de los metros cúbicos facturados y el número de usuarios del servicio, previa autorización del órgano competente de la Junta de Castilla y León, de tal manera que el aumento



Ayuntamiento de Ponferrada

de las tarifas nunca podrá ser superior al IPC anual en valores absolutos y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1.- Todas las tarifas del servicio estarán sujetas a una revisión NORMAL ORDINARIA, con una periodicidad mínima anual.

2.- Las revisiones se efectuarán teniendo en cuenta el aumento o disminución, de los costes del servicio, de tal manera que los respectivos importes sean absorbidos o subsumidos por un aumento o minoración de los ingresos respectivamente.

3.- A parte de estas revisiones, en cualquier momento de la vida de la concesión el Ayuntamiento como titular del servicio, de forma unilateral podrá aplicar alguna REVISION NORMAL EXTRAORDINARIA, previa justificación de la misma.

4.- Cualquier otra revisión distinta de las mencionadas, que se suscite o proponga por parte legitimada tendrá el carácter de ANORMAL y será considerada y/o admitida a trámite discrecionalmente por el Ayuntamiento, que resolverá teniendo en cuenta básicamente la influencia que sobre el concepto interpelado ejerza el montante de los excedentes de explotación del servicio o la que pueda ejercer la amortización, a tiempo parcial o total de dicho concepto sobre el montante de los excedentes.

E) REVISION DEL COSTE UNITARIO.-

El coste unitario del servicio se revisará inicialmente de acuerdo a la forma polinómica referenciada en el Art. 33.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas de 1996, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, en algún momento, modifique los parámetros de la misma para su adaptación a la concesión resultante de la unificación.

V.- REGIMEN DEL SERVICIO Y DE LA CONCESION UNIFICADA.

17.- Normativa Aplicable.-

Sin perjuicio de la normativa de aplicación general, se consideran directamente aplicables al servicio integrado de agua y saneamiento en el Municipio de Ponferrada, las disposiciones que a continuación se detallan para definir, un régimen jurídico, económico, financiero derechos y obligaciones del concesionario, control y gestión.

- Proyecto técnico de explotación del servicio unificado.
- Estudio económico financiero de la concesión integrada.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Oferta del concesionario y convenio de restablecimiento del equilibrio económico de la concesión.
- Pliego de Cláusulas administrativas y prescripciones técnicas de los expedientes contractuales tramitados.

El orden de las fuentes es jerárquico, de modo que aunque se busque una interpretación conjunta de todo lo regulado, siempre tendrá prioridad en la aplicación las reglas de rango superior, sobre las inferiores, siendo la Administración titular del servicio, a quien le corresponde las facultades de interpretación.

18.- Jurisdicción competente.-

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, sometiéndose las partes firmantes expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativo para la resolución de cualquier conflicto sobre el mismo, que no puede solventarse en el seno de la Comisión de Seguimiento y Control.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las comparecientes firman por duplicado ejemplar el presente acuerdo en el lugar y fecha indicada.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
1 U AGO 2005
Confederación Hidrográfica del Norte
SALIDA... 37370

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

A/24/06743

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Ayuntamiento de Ponferrada
Pl\ del Ayuntamiento, nº 1
24400 - Ponferrada
(León)

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA
Registro de Entrada
17/08/2005
Nº 2005/48 105

Expediente de aprovechamiento de 150 l/seg. de agua del embalse de Bárcena en Santo Tomás de las Ollas, T.M. de Ponferrada (León), con destino a abastecimiento de Ponferrada
PETICIONARIO: Ayuntamiento de Ponferrada
JA/mj

Con fecha **ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE** ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN** adoptada por el Comisario de Aguas en virtud de delegación de competencias del Presidente del Organismo de fecha 13 de diciembre de 2004 (B.O.E. 11-01-2005).

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

- 1º.- Ayuntamiento de Ponferrada presentó en esta Confederación Hidrográfica instancia y documentación solicitando la concesión de referencia.
- 2º.- Se sometió la petición al trámite de información pública mediante anuncio en el B.O. de la Provincia de León nº 52 de fecha 04/03/2005, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada, presentando una reclamación la Mancomunidad de Municipios de Ponferrada.
- 3º.- Constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Unidad de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica, así como por la Comunidad Autónoma.
- 4º.- Obra asimismo en el expediente el informe del Servicio correspondiente de esta Confederación Hidrográfica en sentido favorable al otorgamiento de la concesión.
- 5º.- El peticionario aceptó las condiciones bajo las cuales puede ser otorgada la concesión.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

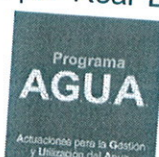
A).- DE ORDEN JURIDICO-FORMAL

Compete al Presidente de la Confederación Hidrográfica dictar la presente resolución y a la Comisaría de Aguas su tramitación y propuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio;

Copia: Area de Fomento y Transportes S. Técnico

DECRETO: Pase a Secretaria general Ponferrada, a El Secretario General,

CORREO ELECTRÓNICO
registro.general@chn.mma.es



PLAZA DE ESPAÑA 2
33071 - OVIEDO
TEL.: 985 968 400
FAX.: 985 409 985

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

29 SEP 2005

Confederación Hidrográfica del Norte

SALIDA.....42239.....

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL NORTE

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

A/24/01780

RECTIFICACIÓN DE ERROR

Ayuntamiento de Ponferrada
24400 Ponferrada
(León)

AYUNTAMIENTO DE
PONFERRADA

Registro de Entrada	03/10/2005	13:13
	Nº 2005/21.484	

Expediente de modificación de características de la concesión de 350 l/s de agua de agua del río Valdueza en San Clemente de Valdueza, T.M. de Ponferrada (León), otorgada al Ayuntamiento. La modificación consiste en reducir el caudal de 350 l/s a 200 l/s

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Ponferrada

JA/it

27 SET. 2005

Con fecha

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA

DEL NORTE ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN adoptada por el Comisario de Aguas en virtud de delegación de competencias del Presidente del Organismo de fecha 13 de diciembre de 2004 (B.O.E. 11-01-2005).

1º.- Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 10/08/2005 se otorgo al Ayuntamiento de Ponferrada con N.I.F./C.I.F. nº P 2411800B modificación de características de la concesión de 350 l/s de agua de agua del río Valdueza en San Clemente de Valdueza, T.M. de Ponferrada (León). La modificación consistía en reducir el caudal de 350 l/s a 200 l/s.

2º.- En la parte dispositiva de la resolución se incurrió en un error material al indicar que la modificación de características de la concesión consistía en reducir el caudal de 300 a 200 l/seg del río Valdueza.

3º.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 105 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la corrección del error advertido, de modo que:

DONDE DICE:

A) Autorizar la modificación de características de la concesión de 350 l/s. del río Oza o Valdueza otorgada por Orden Ministerial de fecha 3 de agosto de 1959 al Ayuntamiento de Ponferrada, con C.I.F. nº P-2411800-B, en término de San Clemente, municipio de Ponferrada. La modificación consiste en reducir el caudal de 300 a 200 l/seg. del río Oza o Valdueza, quedando la inscripción con arreglo a las siguientes características:

CORREO ELECTRÓNICO

registro.general@chn.mma.es



PLAZA DE ESPAÑA 2
33071 - OVIEDO
TEL.: 985 968 400
FAX.: 985 968 445

*Medio Ambiente
3-10-5
[Signature]*



Ayuntamiento de Ponferrada

Compulsado con el original,
es conforme.
El Secretario:

Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Comunidad de Regantes de Santo Tomás de las Ollas, regulando el uso de la concesión de aguas A/24/06743.

En Ponferrada, a tres de agosto de dos mil nueve.

De una parte: **D. Carlos López Riesco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada**, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

De otra parte: **D. Lisardo Castaño Astorgano, Presidente de la Comunidad de Regantes de Santo Tomás de las Ollas**, en ejercicio de las facultades previstas en el Artº. 15 del Estatuto Fundacional, hecho público en el B.O.P. núm. 94 de 15 de mayo de 2007.

El primero interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Ponferrada y el segundo lo hace en nombre y representación de la Comunidad de Regantes de Santo Tomás de las Ollas.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y,

EXPONEN

Primero.- Que la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, ha recibido de la Confederación Hidrográfica del Norte, en base al convenio suscrito el 21 de marzo de 2002, la siguiente obra "Instalaciones para bombeo de agua desde la Presa de Bárcena al Depósito Regulador de Santo Tomás de las Ollas".

Dichas obras, fueron cedidas en uso indefinido al Ayuntamiento de Ponferrada, mediante convenio suscrito el 30 de diciembre de 2005 (que se incorpora como Anexo I al presente acuerdo).

Segundo.- Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 10 de agosto de 2005, el Ayuntamiento de Ponferrada obtiene la titularidad de un aprovechamiento de 150 l/s del Embalse de Bárcena en Santo Tomás de las Ollas, con destino a abastecimiento del Municipio de Ponferrada.



Ayuntamiento de Ponferrada

Compulsado con el original,
es conforme.
El Secretario:

Tercero.- Que la Comunidad de Regantes de Santo Tomás de las Ollas interesa la derivación de un volumen de agua, a determinar por el organismo de cuenca competente, hacia un depósito regulador, al objeto de proceder al riego de una superficie de 697.000 m²., calificada como zona cultivable, que se delimita en plano adjunto (Anexo II)

Cuarto.- Que se han adoptado distintas resoluciones y acuerdos al objeto de regular el uso de dos redes independientes, con un bombeo y una captación única del Pantano de Bárcena.

Quinto.- Que por la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, se tramita el expediente A/24/06743, sobre cambio de titularidad de la concesión y modificación de sus características, presentándose alegaciones al mismo por el Ayuntamiento de Ponferrada el 08/05/2009 (Registro de entrada en la Confederación Hidrográfica de 11/05/2009).

Y **CONSIDERANDO** necesario clarificar el régimen jurídico del uso del agua, y las relaciones entre las entidades interesadas en el procedimiento, las intervinientes suscriben el presente convenio de colaboración al amparo de lo dispuestos en el Artº. 81 de la Ley de Aguas, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Iª.- El Ayuntamiento de Ponferrada, dispone del uso de la totalidad de las obras de infraestructura para la captación y distribución de agua en el Embalse de Bárcena, con destino al abastecimiento de la Población, y como titular único de la concesión de aguas A/24/06743 reconoce a la Comunidad de Regantes de Santo Tomás de las Ollas, la derivación del caudal de aguas, que determine el Organismo de Cuenca, hacia la balsa decantadora, con destino a riego de una zona cultivable con una extensión de 697.000 m².

IIª.- La derivación del caudal se realizará, en el volumen autorizado, desde el depósito regulador de 200 m³. mediante una segunda tubería de 1.410 m. de longitud y 315 mm. de diámetro que conducirá los caudales autorizados hasta una balsa reguladora de 4.000 m³ de capacidad. Las instalaciones desde el depósito regulador, al igual que su conservación y mantenimiento, será de cuenta y cargo de la Comunidad de Regantes.



Ayuntamiento de Ponferrada

Compulsado con el original.
El Secretario:

IIIª.- La Comunidad de Regantes de Santo Tomás de las Ollas, se compromete a dar al agua el uso pactado, que en ningún caso puede ser objeto de ningún tratamiento. Asumiendo que por razones debidamente motivadas y notificadas formalmente, pueda reducirse o suprimirse la derivación autorizada, para hacer frente al abastecimiento de agua potable de los vecinos del Municipio, que tendrá siempre carácter prioritario. Fuera de casos de fuerza mayor, el Ayuntamiento indemnizará a la Comunidad de Regantes por el corte o interrupción del suministro de agua en la cantidad de 500 €/día, previa tramitación del correspondiente expediente.

IVª.- El Ayuntamiento de Ponferrada, asume el compromiso de abonar el "canon de regulación" en la cantidad que se determine, así como los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras cuya titularidad o uso tiene atribuidas. La Comunidad de Regantes asume la obligación de conservación, mantenimiento y reposición de las infraestructuras de su titularidad con destino a uso de riego.

Vª.- En todo caso el Ayuntamiento de Ponferrada, será ante la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, el único titular de la concesión de aguas A/24/06743, y responderá ante ella de cualquier uso no autorizado. Por su parte la Comunidad de Regantes será directamente responsable ante el Ayuntamiento de Ponferrada de cualquier actuación o uso no autorizado por el presente acuerdo, o que se extralimite de las resoluciones adoptadas por el Organismo de Cuenca, repercutiéndole, en su caso, las sanciones que por tal Organismo puedan imponerse por actuaciones indebidas imputables a la Comunidad de Regantes, o por hechos acontecidos en los tramos y elementos a que se refiere la estipulación IIª.

VIª.- El presente acuerdo anula y deja sin efecto todo lo acordado o convenido en actos anteriores que se opongan a su contenido.

Y, en prueba de conformidad se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados al comienzo.

